

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

DETEREL 158/2008.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio Internacional Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC), del 12 de Noviembre de 2008.

Referencia. : Expediente No. 05940 Oficio No. 000131, de fecha 24 del mes de
de
Marzo del 2009

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado

PRIMERO: Se trata del Convenio Internacional Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo

para América Latina y el Caribe (CATHALAC), de fecha 12 de Noviembre del 2008. Dicho Convenio presenta en su naturaleza el Centro de Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe, en adelante denominado (CATHALAC), que es un organismo Internacional con autonomía de gestión, patrimonio propio y personería jurídica, al servicio de la región de los trópicos húmedos de América Latina, que tiene como propósito, promover el desarrollo sostenible, por medio de la investigación aplicada y desarrollo, la educación y la transferencia de tecnología sobre recursos hídricos y el ambiente, facilitando los medios para mejorar la calidad de vida en los países del trópico húmedo de América Latina.

SEGUNDO: El presente convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 11 de Marzo del 2009.

TERCERO: El referido Convenio está acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Certificación de la Secretaria de Estado Relaciones Exteriores.
- 2- Oficio del Poder Ejecutivo número 2450.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

Constitución de la República en su Art. 37 numeral 14.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,
Wenel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa